

Honorable Concejo Deliberante

Coronel de Marina Leonardo Rosales
Presidencia



Punta Alta, 29 de Agosto de 2014
Corresponde Expte. UCB-43/14
Año 2014

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Crease en el ámbito de la Dirección de acción social o la repartición municipal que a futuro asuma sus competencias el programa Educación para noviazgo saludable”.

Artículo 2º: El programa EEducación para noviazgo saludable” tiene como finalidad realizar acciones destinadas a establecer criterios para la prevención de violencia en el noviazgo y difundir los derechos de las mujeres.

Artículo 3º: El programa tendrá como objetivos:

- Instalar en la comunidad educativa la temática de la educación para el noviazgo saludable.
- Difundir los derechos de las mujeres a no ser víctimas de violencia en el ámbito escolar.
- Desarrollar acciones tendientes a elaborar conciencia crítica respecto de los vínculos violentos.
- Educar respecto del correcto trato en las relaciones personales.

Artículo 4º: Para el cumplimiento de los objetivos del programa, la Secretaría de Dirección de Acción Social tendrá a su cargo:

- La elaboración de un cronograma de actividades.
- La realización de encuentros talleres para trabajar la temática a efectos de vincular los contenidos curriculares de los distintos niveles educativos con la educación sobre los derechos de las mujeres y la prevención de noviazgos violentos.
- Brindar capacitación a docentes.
- El diseño y elaboración de los cuadernillos con material pedagógico.
- La organización de campañas de difusión del programa.
- La realización de toda otra actividad que considere necesaria para el buen cumplimiento de la presente.

Artículo 5º: La Secretaría de Dirección de Acción Social coordinará las acciones con el Consejo Escolar, la Jefatura Distrital y las Jefaturas de Inspección de las distintas ramas educativas para lograr buen cumplimiento de los objetivos del programa.

Artículo 6º: La municipalidad de Coronel Rosales dispondrá de una Partida presupuestaria específica destinada a solventar los gastos necesarios para la implementación del presente programa.



Honorable Concejo Deliberante

Coronel de Marina Leonardo Rosales
Presidencia

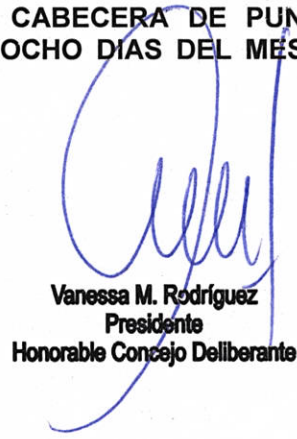
Artículo 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su promulgación y a la Dirección de Acción Social para su conocimiento y demás efectos.

Artículo 8º: Regístrese, Comuníquese, Dése al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALE EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.
GFL.**


Raúl A. Alonso
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Vanessa M. Rodríguez
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

